

21022 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un colector plano, marca Schüco, modelo SchücoSol S.2, fabricado por Schüco Internacional K.G.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Schüco Internacional K.G., con domicilio social en Avda. de San Roque, 33, Polígono Industrial La Postura, 28340 Valdemoro (Madrid), para la certificación de un colector plano, fabricado por Schüco Internacional K.G., en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) con clave n.º 30.0173.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad DQS GmbH confirma que Schüco Internacional K.G., cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad DQS GmbH aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-10706, y con fecha de caducidad el día 9 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 9 de octubre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Schüco.
Modelo: SchücoSol S.2.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect.
Superficie de apertura: 2,50 m².
Superficie de absorbente: 2,51 m².

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21023 *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca Promasol, modelo Titanio H2/V1, fabricado por Promasol S.L.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Promasol, S.L., con domicilio social en C/ Carlo Goldoni, 46-48, Polígono Industrial Guadalhorce, 29004 Málaga, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por Promasol, S.L., en su instalación industrial ubicada en Málaga.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-10806, y con fecha de caducidad el día 9 de octubre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o

tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 9 de octubre de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Promasol.
Modelo: Titanio H2/V1.
Características:

Material absorbente: Chapa de cobre desoxidada al P (semirrígido); parrilla: tubo de cobre (duro).
Tratamiento superficial: Selectivo de titanio.
Superficie útil: 1,88 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21024 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca Smiths Heimann GmbH, modelo HI-SCAN, 10080 EDX.*

Visto el expediente incoado, con fecha 29 de noviembre de 2005, a instancia de D. Antonio Alonso Ruíz, en representación de Telecomunicación, Electrónica y Comunicación, S.A. (TECOSA), con domicilio social en Ronda de Europa, 5, Tres Cantos (Madrid), por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca Smiths Heimann GmbH, modelo HI-SCAN, 10080 EDX.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

- 1.^a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Smiths Heimann GmbH, modelo HI-SCAN, 10080 EDX, de 140 kV y 5 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.
- 2.^a El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos mediante rayos X.
- 3.^a Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el